



Aprendiendo a M E D I A R

SERIE PEDAGÓGICA ALPJF

Ángela **Tapias** (Comp.)



de la
ediciones **U**



Aprendiendo a mediar

Ángela Tapias
Marisol Ballén
Carolina Hernández
Ángela Blanco
Álvaro Pulido
Alexander Ospina
José Castellanos
Maribel Ariza
Diana Monsalve

Revisión de estilo: Raúl Oyuela
SERIE PEDAGÓGICA ALPJF



Tapias S., Ángela Cristina, *et al*

Aprendiendo a mediar/ Ángela Cristina Tapias Saldaña, Marisol Ballén, Leidy Carolina Hernández Gutiérrez, Ángela Milena Blanco, Álvaro Pulido, John Alexander Ospina Muñoz, José Eduardo Castellanos Albornoz, Maribel Ariza Burgos, Diana Milena Monsalve Castro. Bogotá: Ediciones de la U, 2016

p. 150 ; 24 cm.

Incluye bibliografía

ISBN 978-958-58711-2-0

e-ISBN 978-958-58711-3-7

1. Derecho 2. Mediación 3. Resolución de conflictos 4. Casos I. Tít.
370.7 cd

Área: Derecho penal

Primera edición: Bogotá, Colombia, septiembre de 2016

ISBN 978-958-58711-2-0

- © Asociación Latinoamericana de de Psicología Jurídica y Forense ALPJF
[www.psicologiajuridica.org]. Correo electrónico: angela@psicologiajuridica.org
- © Ediciones de la U - Carrera 27 #27-43 - Tel. (+57-1) 3203510 - 3203499
www.edicionesdelau.com - E-mail: editor@edicionesdelau.com
Bogotá, Colombia

Coordinación editorial: Ediciones de la U

Impresión: Xpress Estudio Gráfico y Digital S.A.

Carrera 69H #77-40, Pbx. (57-1) 6020808

Impreso y hecho en Colombia

Printed and made in Colombia

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro y otros medios, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del Copyright.

CONTENIDO

Autores.....	7
Prólogo.....	11
1. Mediación: solución pacífica de conflictos.....	15
2. Aliviando el cautiverio a través de la mediación.....	27
3. Mediación indirecta: otra alternativa de resolución de conflictos a través de la transmisión del mensaje reconciliador.....	57
4. Espacios de encuentro generadores de experiencias vitales positivas	67
5. La mediación en la cárcel. Un cambio de actitud.....	81
6. Mediación en el contexto familiar.....	93
7. Caso de mediación vecinal.....	111
8. Métodos alternativos de resolución de conflictos. Un caso en el ámbito laboral.....	119
9. Ya no somos uno, somos dos tomando una decisión.....	133
Referencias.....	147

AUTORES

Angela Cristina Tapias Saldaña



Psicóloga, especialista, máster y magister en psicología jurídica y forense. Fundadora de la Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y forense, de la Maestría en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás de Bogotá, del listado de peritos en psicología forense del Colegio Colombiano de Psicólogos, perito privado, docente, investigadora científica y autora de 7 libros.

Marisol Ballén



Psicóloga, Especialista en Gestión Pública de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, maestrante en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás-Bogotá. Con experiencia en participar en la formulación, diseño, ejecución y control de planes y programas en poblaciones vulnerables desde el mejoramiento de la calidad de vida, en la dinámica de la inclusión social de las personas privadas de la libertad.

Leidy Carolina Hernandez Gutiérrez



Psicóloga egresada de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, especialista en Psicología Clínica de la Universidad Pontificia Bolivariana y Maestrante en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás. Experiencia profesional de diez (10) años en la Fiscalía General de la Nación, en el marco de la investigación penal.

Angela Milena Blanco



Psicóloga de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (2006), especialista en psicología clínica de la Universidad Pontificia Bolivariana seccional Bucaramanga (2011) y maestrante en psicología jurídica de la Universidad Santo Tomás- Bogotá. Con trayectoria en el ámbito de la evaluación y la intervención en psicología clínica y organizacional.

Alvaro Pulido



Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, candidato a Magister en psicología Jurídica. Teniente Oficial en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Psicólogo evaluador del Tratamiento Penitenciario de los privados de libertad, en el Consejo de Evaluación; coordinador del área de Atención y Tratamiento en el establecimiento carcelario de Bogotá "La Modelo". Docente universitario.

John Alexander Ospina Muñoz



Psicólogo de la Universidad Católica de Pereira, candidato a magister en psicología jurídica de la Universidad Santo Tomás de Bogotá, docente universitario en la U Católica de Pereira, investigador profesional del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia. Perito privado.

José Eduardo Castellanos Albornoz



Subintendente de la Policía Nacional de Colombia, psicólogo de la universidad Nacional Abierta y A distancia UNAD, candidato a Magister en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás, en la actualidad me desempeño como jefe de Gestión Humana y Cultura de la Dirección de Talento Humano, así mismo, asesor de proyectos y líneas de acción del Modelo de Gestión Humana y Cultura Institucional.

Maribel Ariza Burgos



Nacida en Bogotá, Psicóloga egresada de la Universidad Nacional de Colombia, Candidata a Magíster en Psicología Jurídica Universidad Santo Tomás. Experiencia en el sector público en atención a población vulnerable en condición de desplazamiento Funcionaria pública en Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, actualmente en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Experiencia en docencia en pregrado Universidad Pedagógica Nacional.

Diana Milena Monsalve Castro



Psicóloga de la Universidad Pontificia Bolivariana, Especialista en psicología clínica comportamental cognoscitiva de la Pontificia Universidad javeriana y actualmente Maestrante de psicología jurídica de la universidad Santo Tomás. Amplia experiencia profesional relacionada con valoración, evaluación en intervención clínica y jurídica en procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos de las familias, niños, niñas y adolescentes.

PRÓLOGO

La obra *“Aprendiendo a mediar”* recoge una serie de experiencias exitosas en las que se ha aplicado la mediación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en Colombia. Con destreza, su compiladora, la doctora Ángela Tapias permite que los estudiantes de la Maestría en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás, que asistieron al espacio académico de Justicia Restaurativa y MASC, a su cargo, narren los casos en los que intervinieron como facilitadores para la resolución de conflictos de distinta índole, poniendo de manifiesto la utilidad de la mediación como estrategia para solucionar pacíficamente las controversias que se presentan en la sociedad.

La obra llega en un muy buen momento para Colombia, pues en el año 2016 se cumplen 25 años de la expedición de la Ley 23 de 1991, por medio de la cual se crearon mecanismos para descongestionar los Despachos Judiciales; hoy, pese a la extensa normatividad que sobre los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - MASC, se ha dictado en Colombia, hay figuras que no han tenido el desarrollo que merecen como importantes estrategias que hacen accesible la justicia al ciudadano y que representan importantes oportunidades de solucionar, por vías distintas a la judicial, los conflictos que se presentan en la sociedad. Tal ha sido el caso de la mediación, apenas nombrada en los textos normativos y sin ningún tipo de desarrollo legal, excepto por la llamada mediación penal que quedó incluida como estrategia de Justicia Restaurativa en la ley 906 de 2004, más conocida como el Código de Procedimiento Penal colombiano.

La ausencia de reglamentación acerca de la manera en que la mediación ha de llevarse a cabo, representa más una fortaleza que una dificultad, pues es en las ciencias sociales y humanas donde se encuentran estas respuestas, antes que en los textos normativos, por cierto inflexibles, que tienen a apartarse de la dinámica propia de la resolución de conflictos como disciplina. Recuérdese que en Colombia conviven como mecanismos alternativos de solución de conflictos la conciliación y la mediación, siendo la primera, junto con el arbitraje, los mecanismos más difundidos, utilizados

y reglamentados del país. La mediación, por su parte ha tenido un lugar menos protagónico y suele ser desconocida tanto por los llamados a intervenir como mediadores, como para el colectivo social que, de hecho suele ignorar su existencia.

En este texto se compilan diferentes escenarios en los que la mediación ha tenido lugar, demostrando el amplio espectro de posibilidades en que puede desarrollarse la figura. Los autores han asumido el reto de compaginar la teoría con la práctica, aspecto siempre bienvenido en la formación, en especial en temáticas nuevas y de escasa difusión, pues es justamente la sistematización de experiencias la que permite conocer si los mecanismos para solucionar conflictos en efecto cumplen el propósito para el cual fueron creados; es, así mismo, lo que permitirá establecer protocolos de acción, definir el perfil de los mediadores, reconstruir el tejido social que se ve resquebrajado ante la presencia de los conflictos y favorecer la convivencia pacífica.

Sin duda esta no es una obra acabada, es una de las primeras piezas en el largo proceso por hacer de los métodos de resolución de conflictos algo más que simples mecanismos o herramientas que descongestionen la vía tradicional del proceso judicial. La condición de facilitador en un futuro, (esperamos no muy lejano) deberá estar acompañada de la selección rigurosa de los perfiles de los mediadores y conciliadores, por mucho más que el título profesional que ostenten. "Aprendiendo a mediar" que nos presenta la serie pedagógica de la Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense es un excelente pre texto para poner en la agenda académica y de los escenarios de administración de justicia la necesidad de acercar esa justicia a las comunidades y entender que las soluciones auto compositivas tienen igual o más valor que las soluciones impuestas por terceros. En esta oportunidad, los beneficiados con un mecanismo alternativo de solución de conflictos como la mediación han sido los internos de las reclusiones, los vecinos del conjunto residencial, las compañeras de trabajo en la entidad oficial, los padres separados tras el nacimiento de sus hijos; esperando que, como ellos, cientos de ciudadanos se vean beneficiados de superar las controversias que rompen la comunicación, que generan malestar y que truncan la consecución de objetivos comunes que como sociedad estamos interesados en realizar.

Andrea Catalina Lobo Romero



MEDIACIÓN: SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Mediación: solución pacífica de conflictos

Angela Cristina Tapias Saldaña

*“Ojo por ojo y el mundo quedará ciego”
Ghandi*

En todos los ámbitos, desde los más triviales, hasta los más complejos, como son las negociaciones de guerra y paz, es posible mediar, negociar, conciliar para retornar a la convivencia; como bien señala Ghandi: “Nada justifica la violencia, ni mucho menos la venganza”.

Diariamente el ser humano afronta conflictos, frustraciones, victorias y concesiones, desde la infancia se enfrentan conflictos porque quieren el mismo juguete, luchan con los padres porque no se desea hacer los deberes, en la adolescencia se debate los permisos para salir, por los amigos; en la adultez se regatean los precios, se compite por un negocio o por el mismo amor, etc. Frente a un divorcio se esperaría la disolución fuera transada pacíficamente por aquellos que se amaron, sin embargo estos finales suelen convertirse en historias dramáticas, problemáticas truculentas desde la perspectiva psicológica y jurídica, en las cuales las partes en conflicto reaccionan furiosas, irracionales, vengativas, como suele aparecer en titulares de prensa popular: asestó múltiples heridas corto punzantes porque lo iba a abandonar; lanzó ácido desfigurando a su pareja por celos... Estas situaciones evidencian la inadecuación en la resolución de problemas y la relevancia de la búsqueda de mecanismos equitativos que favorezcan alternativas de resolución, como lo dice Torres (2015) la conciliación laboral y familiar tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los trabajadores, al permitir hacer compatibles las distintas facetas de sus vidas.

La sociedad tiene la necesidad de gestionar conflictos; lo que significa aprender a vivir con ellos y expresar maduración social. En esto se coincide con lo expresado por Martin-Baro (1988) citado por Barrero (2008) quien afirma: “una sociedad mejor, es una sociedad capaz de tener mejores conflictos, de reconocerlos y de contenerlos, de vivir no a pesar de ellos, sino productiva e inteligentemente en ellos” p. 7

Lastimosamente hemos evolucionado en tecnología y ciencia, empero es frecuente el afrontamiento inmaduro de las problemáticas, como claramente lo expresa Martin Luther King: “hemos aprendido a volar como los pájaros, a nadar como los peces; pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos”. Esto es confirmado por Barrero (2008) quien afirma que en Colombia tenemos una representación social arraigada de valoración negativa del conflicto.

Con frecuencia la solución inadecuada de los conflictos puede conllevar a la psicopatología, a la agresión, a las demandas, al delito y allí colindan terrenos de la psicología y el derecho, como es el caso de los socios que no lograron sacar adelante su negocio y terminan demandándose mutuamente por daños y perjuicios. Esto ha conllevado al hábito inadecuado de amenazar con demandar y de encauzar hacia la onerosa litis muchos problemas psicológicos o relacionales. Los problemas que arriban a estas disciplinas son aquellos que no lograron resolverse de forma connatural o autónoma por los involucrados, por lo cual pueden ser acompañados o coadyuvados por un tercero neutral y con vocación pacifista para allegar a un acuerdo. Verbigracia el Comité de Ministros insta a los Estados miembros de la Unión Europea a instituir, promover, reforzar o incluir en sus legislaciones la mediación familiar (Soria, Sedano, Camarero, Tarragó & García, 2012) pese a que la mediación tiene menor desarrollo en Europa que en Estados Unidos, Australia o Argentina. (Medina, Vilches, Otero & Munduate, 2014) y en Colombia también es todo un campo por desarrollar.

La autora ha observado profesionalmente muchos casos en los que hay un conflicto psicológico que se disfraza como proceso jurídico, verbigracia: la falta de superación del duelo de pareja, se convierte en una excusa para litigar por la custodia o visitas de los hijos y así incomodar al otro o mantener la unión aunque sea en la lucha judicial...y esto persiste aunque hay experiencias de mediación transformadora sin retorno al sistema judicial, con desjudicialización del conflicto porque promueve procesos

de contención y mejoramiento en la comunicación (Soria et al, 2012) Otro modelo relevante es el del Instituto de Adicciones de Madrid Salud, (2008) el cual previene la comisión de nuevos delitos por parte de los drogodependientes infractores, mediante el conocimiento directo de los daños y consecuencias que sus actos tienen en las víctimas.

Adicionalmente hay muchas situaciones de conflicto perfectamente legítimas para ser absueltas, por ejemplo un hurto, un accidente de tránsito, violencia de pareja, dentro de muchas otras que aunque ameritan la intervención de un tercero, pero tal vez puedan ser abordadas de manera anticipada, humanizada y breve, sin implicar todo el desgaste de un proceso judicial que excede el conflicto original.

Así mismo los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos MASC también son aplicables a conflictos de mayor envergadura, ya que grandes compañías prevén problemas jurídicos e incluyen en sus contratos cláusulas que los llevan a mecanismos de conciliación o arbitraje, pues su vasta experiencia gerencial y financiera les indica es una forma expedita de resolver y continuar con su productividad. Estos constituyen herramientas sociales, implican avales jurídicos, pueden favorecer la descongestión judicial, empero sobre todas sus ventajas está el preservar las relaciones humanas y promover la pacificación social. Sin embargo no deberían llamarse alternativos, ya que la mediación no debe concebirse como una alternativa a la justicia, sino como otra forma de hacer justicia (Belandó, 2015) De hecho plantea Cialti (2016) el ordenamiento jurídico reconoce la necesidad de establecer vías de diálogo permanente, haciéndolas compatibles con la autonomía colectiva y con la limitación del papel del Estado, por lo cual se ha previsto la conformación sindicatos de trabajadores, aceptando la existencia del antagonismo de intereses y la legitimidad de la resolución institucional.

Dentro de estos mecanismos de solución que se presentan en esta introducción se encuentran la justicia restaurativa, el arbitraje, la conciliación, los jueces de paz –como una de las figuras que institucionalizan la conciliación- y la mediación. Aunque los procedimientos de resolución extrajudiciales de conflictos responden a la trilogía clásica, es decir, mediación, conciliación y arbitraje. (Cialti, 2016) Seguidamente se presenta una breve sinopsis de cada uno de ellos.